**CONTRATO DE COMODATO No.** 207 **DEL** 10 ABR 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y FUNDACION BIEN ESTAR R/L ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT.**

| | |
|---|---|
| **COMODANTE:** | MUNICIPIO DE TAURAMENA |
| **NIT.** | 800.012.873-7 |
| **COMODATARIO:** | FUNDACION BIEN ESTAR |
| **NIT:** | 900208443-9 |
| **R/L** | ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT |
| **C.C.** | 1.121.901.272 de Villavicencio. |
| **OBJETO:** | ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA FUNDACIÓN BIEN ESTAR, LOS BIENES INMUEBLES DENOMINADOS: GÓTICA DE AMOR Y APRENDIENDO A VIVIR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI; Y SONRISAS DEL CUSIANA Y EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 NO. 5-48 BARRIO CENTRO, PARA EL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR – EIH EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE. |
| **DURACIÓN:** | HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. |

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **COMODANTE,** en ejercicio de la contratación directa prevista en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, por una parte y por la otra **FUNDACION BIEN ESTAR,** Nit. 900208443-9, representada legalmente por ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía 1.121.901.272 de Villavicencio, quien actúa en calidad de representante legal, en virtud del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Villavicencio del 03 de marzo de 2025, y que en lo sucesivo se denominará el **COMODATARIO** hemos acordado celebrar el presente contrato de COMODATO precario, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previos los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno Nacional reglamentara la materia*". **SEGUNDO**: Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, nos indica qué entidades pueden ser beneficiadas con contrato de comodato: *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."* (Subraya fuera del texto original). **TERCERO:** Que el municipio de Tauramena, cuenta con los siguientes bienes inmuebles: • Infraestructura física denominada APRENDIENDO A VIVIR, número de matrícula 470-97711, ubicada en la carrera 15 No. 6-39 área urbana del Municipio. •

**CONTRATO DE COMODATO No. 207 DEL 10 ABR 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y FUNDACION BIEN ESTAR R/L ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT.**

Infraestructura física denominada GOTICA DE AMOR, número de matrícula 470-35924, ubicada en la calle 7 No. 15-30 área urbana del Municipio. • Infraestructura física denominada SONRISAS DEL CUSIANA, ubicado en la Calle 4 No. 5A-12 Paso Cusiana, localización general cédula catastral 02-00-0008-0001-000 área 484.70 m², Tauramena. • Infraestructura física con número de matrícula 470-148780, ubicada en la carrera 12 No. 5-48 (EMSET) Tauramena. **CUARTO:** Que los bienes inmuebles propiedad del Municipio (Infraestructura física denominada APRENDIENDO A VIVIR, infraestructura física denominada GOTICA DE AMOR, infraestructura física denorninada SONRISAS DEL CUSIANA, infraestructura física ubicada en la carrera 12 No. 5-48, (EMSET)), cuentan con la infraestructura adecuada para prestar el servicio de atención de niños y niñas de primera infancia, mediante los programas en la modalidad de Centro de Desarrollo Infantil - CDI y Educación inicial en el Hogar - EIH. **QUINTO:** Que el artículo 2200 del Código Civil, consagra que el COMODATO es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. **SEXTO:** Que el artículo 2219 del Código Civil dispone: *"El comodato forma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo"*. **SÉPTIMO:** Que WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, solicitó la elaboración del presente contrato de comodato, mediante comunicación interna radicada en la Oficina Asesora Jurídica el 17 de marzo de 2025 **OCTAVO:** Que al presente comodato se le aplicaran las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** y este recibe, a título de **COMODATO PRECARIO** CUATRO BIENES INMUEBLES con las siguientes características:

| ITEM | DESCRIPCION |
|---|---|
| 1 | Infraestructura física denominada APRENDIENDO A VIVIR, Número de Matrícula 470-97711, ubicada en la carrera 15 No. 6-39 área urbana del Municipio. |
| 2 | Infraestructura física denominada GOTICA DE AMOR, Número de Matrícula 470-35924, ubicada en la calle 7 No. 15-30 área urbana del Municipio. |
| 3 | Infraestructura física denominada SONRISAS DEL CUSIANA, ubicado en la Calle 4 No. 5A-12 Paso Cusiana, localización general cédula catastral 02-00-0008-0001-000 área 484.70 m², Tauramena. |
| 4 | Infraestructura física con Número de Matrícula 470-148780, ubicada en la carrera 12 No. 5-48 (EMSET) Tauramena. |

**CLÁUSULA SEGUNDA.- USO AUTORIZADO: EL COMODATARIO** podrá utilizar el bien objeto de este comodato, única y exclusivamente por miembros de la **FUNDACION BIEN ESTAR**, dentro de sus funciones, por lo tanto el **COMODATARIO** se obliga a cumplir tal condición y a garantizar el uso correcto y adecuado de los bienes inmuebles. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO**, se compromete para con el **COMODANTE** a: 1. Recibir los bienes objeto del contrato de comodato. 2. Cuidar y mantener los bienes recibidos de acuerdo al acta de entrega que se firme con el supervisor y el registro fotográfico anexo a este documento en comodato respondiendo por daño o deterioro que sufran los mismos salvo, los que se deriven de su uso legítimo. El COMODATARIO se obliga a responder aun del caso fortuito de conformidad con lo previsto en el artículo 2203 del código civil. 3. Devolver los bienes objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento que son recibidos y en igual cantidad, calidad, especificación o su valor en el evento de pérdida o daño que impidan su normal uso, aun en el evento de fuerza mayor, en

**CONTRATO DE COMODATO No. 207 DEL 10 ABR 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y FUNDACION BIEN ESTAR R/L ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT.**

cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del código civil. 4. Dar a los bienes el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento, así como ejercer la custodia de los mismos asumiendo los costos para ello. 5. Conservar por su cuenta y riesgo en perfecto estado de conservación y de la seguridad los bienes objeto del presente contrato de comodato. 6. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del presente contrato. 7. Restituir los bienes al término del COMODATO. 8. Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros. 9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 10. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y supervisión del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del COMODANTE Y/O COMODATARIO. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y de acuerdo a las disposiciones legales. 15. Además de las anteriores, EL COMODATARIO, deberá desarrollar de manera ininterrumpida las actividades que se mencionan a continuación y las cuales tiene relación directa con la iniciativa presentada por FUNDACION BIEN ESTAR así: a) Realizar oportunamente el pago de servicios públicos. b) Realizar el mantenimiento necesario que por uso debiera darse en el transcurso del comodato. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO:** La responsabilidad del **COMODATARIO** será la descrita en el artículo 2203 del Código Civil y normas concordantes. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** 1. Entregar los bienes al COMODATARIO en perfecto estado de funcionamiento. 2. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones inherentes a ellos. 3. Vigilar que no se cambie la destinación de los bienes. 4. Entregar el COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legar utilización. 5. Requerir al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada en el contrato. 6. Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales, tales como las establecidas en el artículo 2200 al 2220 del código civil y demás normas concordantes. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN:** Este comodato estará vigente hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** Para efectos fiscales el valor del presente comodato será la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($67.526.882.19). **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la firma de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: ESTADO Y ENTREGA DE LOS BIENES: A. ESTADO:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico, el inmueble descrito el clausula primera del presente comodato se encuentran en buen estado. **B. ENTREGA:** El inmueble descrito en la cláusula primera del presente comodato, deberá entregarse al comodatario una vez se cumplan los requisitos de ejecución descritos en la cláusula novena. **CLÁUSULA NOVENA.- EJECUCIÓN:** El presente comodato requiere para su ejecución. 1) Firma de las partes. 2) Acta de entrega de los bienes por parte del Secretario de Desarrollo Social del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión será ejercida por la persona que funja como SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del MUNICIPIO o quien haga sus veces, designado en este contrato y/o mediante acto administrativo si es del caso, el cual realizará la supervisión de conformidad a lo señalado en las normas vigentes sobre la materia y en especial con lo que señala en el decreto 049

**CONTRATO DE COMODATO No. 207 DEL 10 ABR 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y FUNDACION BIEN ESTAR R/L ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT.**

de 2013 expedido por el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del presente contrato o declarado el incumplimiento, el COMODANTE procederá bilateralmente a su liquidación conforme a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del contrato, en caso de no lograrse acuerdo, el COMODANTE llevará a cabo la liquidación unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN**: Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tauramena. De conformidad las partes suscriben el presente documento el, 10 ABR 2025

**EL COMODANTE,**

**JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO**
Alcalde Municipal

**EL COMODATARIO,**

**FUNDACION BIEN ESTAR**
R/L ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT

**Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO**
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

**Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

CLAIDEN REYES
Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 006-2025